

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **059**

Fecha: 21/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2007 00108	Ordinario	RAFAEL ANTONIO - SANDOVAL MANTILLA	ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo seguido por ALLIANZ SEGUROS, a través de apoderada judicial, en contra de RAFAEL ANTONIO SANDOVAL MANTILLA; DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo seguido por ALLIANZ SEGUROS, a través de apoderada judicial, en contra de RAFAEL ANTONIO SANDOVAL MANTILLA; ENTIÉNDASE por revocada la sustitución del poder que realizó la Doctora LUZ MARY SANTOS GARCIA a la Doctora JULIA ISABEL GUERRA CASTELLANOS, la cual obra a folio 253 del expediente; Si no fuere objeto de recurso este auto, ARCHÍVESE el expediente, dejándose constancia en los libros y en el sistema siglo XXI.	18/09/2020	
54001 31 03 003 2012 00144	Liquidacion Obligatoria	GABRIEL DELGADO	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio CORRASE TRASLADO de la objeción formulada por DAVIVIENDA S.A., frente al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, la cual luce a folio 689 a 690 de este cuaderno, para los fines establecidos en el artículo 29 de la ley 116 de 200 modificado por el artículo 36 de la ley 1429 de 2010; ADVERTIR que las acreencias alegadas por REINTEGRA S.A.S. y NEW CREDIT SAS, se encuentran ya introducidas en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto obrantes a folios 676 a 680 del presente cuaderno; RECONOCER al Dr. MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ, como apoderado judicial de las sociedades NEW CREDIT S.A.S. y REINTEGRA S.A.S., en el asunto en los términos y facultades de los poderes conferidos, que lucen a folios 697 y 764 de este cuaderno; ENTIÉNDASE revocado el poder especial con que contaba la Dra. ANA ELIZABETH MORENO HERNANDEZ (quien fungía como apoderada de las sociedades descritas en el numeral anterior).	18/09/2020	
54001 31 53 003 2015 00365	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DOKAR ORLY SAS	Auto Interlocutorio NO TOMAR NOTA del embargo de remanente solicitado por parte del Juzgados Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia; OFÍCIESE en tal sentido al Despacho mencionado.	18/09/2020	
54001 31 53 003 2018 00269	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	ALEJANDRO DE JESUS PEÑA GIL	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la secretaria del despacho, por un valor total de CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$4.074.100,00).	18/09/2020	
54001 31 53 003 2019 00046	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANA YIVE PRADA VILLEGAS	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la secretaria del despacho, por un valor total de NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$9.016.000,00)	18/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00272	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES DALHI BETANCOURT S.A.	Auto Interlocutorio MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia respecto del pagare No. 6112 320008838 para que en su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$46.214.167,94) a corte del 12 de febrero de 2020; MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia respecto del pagare No. 6112 320032676 para que en su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de CIENTO CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$105.096.999,89) a corte del 12 de febrero de 2020.	18/09/2020	
54001 31 53 003 2019 00276	Ordinario	ALIX SANCHEZ DE UNIGARRO	ROSELIA VERA SANDOVAL	Auto Interlocutorio ORDENAR por secretaria la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia como lo indica la norma (Núm. 7° art. 375), que en la práctica judicial se traduce a crear el presente proceso en el sistema JUSTICIA XXI WEB y/o TYBA para que esté disponible para lo pertinente al público, asimismo por secretaria se deberá proceder al emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS en el sistema antes referido a fin de dar cumplimiento al artículo 108 del C.G. del P.; REQUERIR a la parte actora para que efectúe la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G. del P., haciéndole la advertencia que deberá adecuar la misma, en el sentido de hacerle claridad a la notificada que en razón a la pandemia del COVID-19 no hay atención presencia al público en las instalaciones del Palacio de Justicia, razón por la cual para efectos de acudir al despacho el canal idóneo es el buzón electrónico oficial del Juzgado.	18/09/2020	
54001 31 53 003 2020 00067	Ejecutivo Singular	HERNANDO GALVIS ROJAS	RAMON MORALES ORTEGA	Auto Interlocutorio REQUERIR al extremo ejecutante para que proceda a efectuar la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, siguiendo los lineamientos allí trazados por el legislador, pero además de ello, para que plasme en tal escrito, la advertencia del cierre de las sedes físicas de los juzgados, y que le aclare al ejecutado, que el canal de comunicación principal, y por medio del cual puede acudir a esta autoridad judicial a efectos de solicitar el respectivo traslado y copias de la demanda, resulta ser el correo electrónico jcvccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co; REQUERIR al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO a fin de que se indique información de las direcciones electrónicas del señor RAMÓN MORALES ORTEGA, y de ser el caso, allegue al expediente la prueba respectiva que acredite la manera en que se obtuvo dicha dirección, ya sea que se pruebe por medio de la hoja de vida, o cualquier otra documental que dé cuenta de ello.	18/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00115	Ordinario	RENTABIEN LTDA	INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVAZCULAR IRC - IPS	Auto Interlocutorio REQUERIR a la parte demandante para que adecúe su petición de terminación del proceso a las figuras procesales que para procesos de esta naturaleza (VERBAL) ha previsto el legislador en nuestra Codificación Procesal en su SECCIÓN QUINTA, CAPITULO UNICO-TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO; o de ser el caso a lo previsto en el artículo 92 ibídem, según corresponda.	18/09/2020	
54001 31 53 003 2020 00134	Ordinario	ROSALBA - GUTIERREZ DE BRANDENBERGER	VICTORIA MARGARITA - SANCHEZ AYALA	Auto Interlocutorio ACEPTAR la subsanación de la demanda efectuada oportunamente por el apoderado judicial de la demandante, mediante correo electrónico remitido el día 07 de septiembre de 2020, a las 11:42 am, por lo anotado en la parte motiva de este auto; ADMITIR la presente demanda verbal DECLARATIVA de SIMULACION, promovida por ROSALBA SANCHEZ GUTIERREZ, según poder conferido por su apoderada general ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, a través de apoderado judicial; ORDENAR la notificación de la parte demandada; ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GUSTAVO SANCHEZ CHACON (QEPD) en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el Numeral 10º del Decreto 806 de 2020; ORDENAR el emplazamiento de los demandados, WENCESLAO MUÑOZ DELGADO, RICARDO ELADIO SOLANO PEÑA, CARMEN MODESTA ESCALANTE, PRECELIA ROA JAIMES, OMAR VERDUN ARAUJO, ARGEMIRO SANCHEZ SANCHEZ, MIGUEL ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ, JOSE DOMINGO DUARTE BECERRA.	18/09/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 7:00 am a 3:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta y los Despachos de lo Contencioso Administrativo de Norte de Santander, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, el Consejo Seccional y la diferentes Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE** (Acuerdo CSJNS2020-150 del 16 de junio de 2020). Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 059**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 7:00 a.m.**

Cúcuta, 21 de Septiembre de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria